

# ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023/MVES

Villa El Salvador, 21 de abril del 2023

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTOS:** El Dictamen N° 005-2023-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 300-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 114-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 065-2023-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Informe N° 049-2023-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería, el Informe N° 077-2023-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 15347-2022, sobre "Convenio de Cooperación Financiera entre la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Banco de Comercio"; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordada con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, la de: "26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el artículo 41° señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).";

Que, el numeral 88.1 y 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere que: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...)."; asimismo, el numeral 88.3 señala: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...).";

Que, el numeral 4.1) del artículo 4° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES Directiva que regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES establece que: "(...) se entiende por Convenio al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, representada por el Alcalde de Villa El Salvador, y una entidad o persona jurídica de derecho público y/o privado; o en su caso con alguna entidad extranjera debidamente representada que manifieste la voluntad de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro.";

Que, mediante Documento N° 15347-2022 y correo electrónico de fecha 30 de enero del 2023, el representante del Banco de Comercio, remite la propuesta de "Convenio de Cooperación Financiera entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Banco de Comercio", cuyo objeto es, establecer los lineamientos generales que permitan el otorgamiento de créditos personales de consumo, a través de la modalidad de descuento automático por planilla a los trabajadores beneficiarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, de acuerdo con la solicitud de autorización expresa de descuento por planilla debidamente suscrito, ello de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos;

Que, con Memorando N° 077-2023-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite su opinión Técnica Favorable, concluyendo que, de la revisión de la propuesta de convenio, es viable la suscripción del mismo, toda vez que resulta importante y favorable brindar a los trabajadores bajo los distintos Regímenes Laborales de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador diversas opciones para su evaluación de créditos y facilitarles las condiciones mediante préstamos personales;

Que, mediante Informe N° 049-2023-UT-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Tesorería propone modificación a la propuesta de "Convenio de Cooperación Financiera entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Banco de Comercio", por lo que, solicita se gestione la modificación pertinente precisando que luego de ello se entenderá su opinión técnica favorable para la suscripción del mencionado Convenio;

Que, mediante Informe N° 065-2023-UPEMPI-OPP/MVES, debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones

# ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023/MVES

Villa El Salvador, 21 de abril del 2023

señala que la suscripción del "Convenio de Cooperación Financiera entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Banco de Comercio", es favorable a esta Corporación Edil, ya que se ha considerado las observaciones realizadas por la Unidad de Tesorería, por lo que otorga opinión Técnica Favorable; asimismo precisa que se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad de Villa El Salvador, finalmente refiere que, el referido Convenio se alinea al Objetivo Estratégico Institucional 02: "Fortalecer la Gestión Estratégica Institucional" y a la Acción Estratégica Institucional "AEI.07.03 Capacidades fortalecidas del personal de la Municipalidad Distrital", ambos correspondientes al Plan Estratégico Institucional (PEI) Ampliado 2021 – 2025 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 083-2022-ALC/MVES, por lo que, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal referente al proyecto de Convenio;

Que, con Informe N° 114-2023-OAJ/MVES-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, que regula los Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y contando con la opinión favorable de Unidad de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, opina que es legalmente procedente la suscripción del "Convenio de Cooperación Financiera entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Banco de Comercio", por lo que deberán derivarse los antecedentes administrativos a la Oficina de Secretaría General, a efectos de que sea puesto a consideración del Concejo Municipal, a fin que se emita el Acuerdo de Concejo que apruebe su celebración, en atención a lo estipulado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 300-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las Sesiones del Concejo Municipal", remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General a fin de ponerlo de conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, al Dictamen N° 005-2023-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto y, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Texto del "CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y EL BANCO DE COMERCIO", que tiene como objeto, otorgar créditos personales de consumo, a favor de los trabajadores de la Municipalidad, el mismo que consta de dieciocho (18) cláusulas y tres (03) Anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde suscribir el "CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y EL BANCO DE COMERCIO".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE